

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Verbal – Nulidad de contrato de hipoteca
Radicado: No. 630014003009 2016 00169 00
Sustanciación: 1285*

Obre en el expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, procedió a anular la anotación No. 12 en el Certificado de tradición correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-7286, en atención a lo ordenado en el literal tercero de la sentencia de fecha 30 de julio de 2020, proferida en este referenciado, el cual figura como de propiedad del demandante Martín Emilio Arias Arias, identificado con la C.C. 4.423.113.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de hipoteca contenido en le escritura pública No. 3574, del 7 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., suscrito entre los señores Liliana Saldarriaga Ruiz y José Arley Loaiza Henao, fue anulado por objeto ilícito en la enajenación, en razón a que los derechos de propiedad no podían transferirse al no existir la voluntad ni el consentimiento expreso de su propietario, situación que quedó reflejada en la copia del certificado de tradición que viene anexa al escrito que se menciona.

Asimismo, se le pone de presente a la parte interesada, que para efectos de la cancelación del embargo hipotecario inscrito sobre el bien inmueble referido, se debe dirigir al Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Armenia Q., que fue la autoridad que ordenó la inscripción de dicha medida dentro del proceso No. 2015-00538.

Igualmente se entera al solicitante que este Despacho en la fecha 18 de agosto de 2020, remitió al Juzgado antes citado, el Oficio No. 1945 de fecha 12 de agosto del mismo año, poniéndole en conocimiento del contenido de la sentencia arriba indicada.

También se remitió el oficio No. 1944 a la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q., en el mismo sentido de la anterior comunicación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 196
Fecha de notificación por estado 11/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5e7c82b55c1336046f11a3021a6b212b1f438f75ad9c26a589be45b1f976e9**

Documento generado en 10/11/2022 12:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>